



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSJ

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 14 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N° 042-2024-JJTC-SGFA-GSCFN-MDSS de fecha 29 de febrero de 2024 del Sub Gerente de Fiscalización Ambiental; Informe N° 161-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 06 de marzo del 2024 del Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; Opinión Legal N° 172-2024-GAL-MDSS/RDIV de fecha 11 de marzo de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; Informe N° 475-GPP-MDSS-2024 de fecha 14 de marzo del 2024 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.12 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, cual establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en el artículo 130, que la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento y verificación, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la ley antes mencionada, así como en sus normas complementarias y reglamentarias.

Que, a través de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector. Conforme el artículo 2° y 3° de la acotada norma, el sistema se rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades de Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental; el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el literal c) del Artículo 4 de la Ley N° 29325, señala que las entidades de fiscalización ambiental, Nacional, Regional y Local forman parte del Sistema de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA); asimismo, el artículo 7°, señala que las entidades de fiscalización ambiental local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA y sujetan su actuación a las normas de la citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA, como ente rector del referido sistema;



Que, el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y modificatorias, señala que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, los artículos 2°, 5° literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizadas y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobara las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se tiene el mecanismo y/o forma de aprobación y modificación del PLANEFA;

Que, mediante Informe N°042-2024-JJTC-SGFA-GSCFN-MDSS, el Sub Gerente de Fiscalización Ambiental de la MDSS, remite el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA 2025);

Que, mediante Informe N° 161-2024-JCDU-GSCFN-MDSS de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones Abog. Juan Carlos Delgado Unda, remite y solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA 2025, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal N°172-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 11 de marzo de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina que previo a la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, se emita la disponibilidad presupuestal según corresponda; opinando también que, se emita el acto resolutivo correspondiente dentro de lo establecido en las normas legales conforme se detalla en el Informe N°042-2024-JJTC-SGFA-GSCFN-MDSS y el artículo 8° de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante Informe N°475-GPP-MDSS-2024, de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N°413-SGP-MDSS-2024 de la Subgerencia de Presupuesto indicando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 50.500.00 (cincuenta mil quinientos con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 08 – Impuestos Municipales con cargo a la meta 063: FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES MUNICIPALES;

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.12 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA 2025) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones; y, Sub Gerencia de Fiscalización Ambiental, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”